

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
02 de Julio de 2022  
Alcance Tres  
Núm. 26



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica


**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_jul\_02\_alc3\_26

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Legislativo.- Ha tenido a bien rendir la protesta de ley a la Licenciada Lidia Noguez Torres, Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. 3

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emite el programa de verificación vehicular para el segundo semestre del año 2022. 4

Fe de erratas.- Se emite fe de erratas a la edición del 30 de junio de 2022, corrigiendo el código de barras al pie de cada página. 11



LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN RENDIR LA PROTESTA DE LEY A LA:

**LICENCIADA LIDIA NOGUEZ TORRES**

**CONSEJERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

EXHORTÁNDOLE PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN, CUMPLA CON LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 28 DE JUNIO DE 2022.

**A T E N T A M E N T E.**

**DIPUTADO ROBERTO RICO RUIZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADA CITLALI JARAMILLO RAMÍREZ  
SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO**

**MTRO. SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4° PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 PÁRRAFO VIGÉSIMO Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 6 FRACCIÓN XII Y 143 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4, 5, 13 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 2, 4, 5, 6, 8 Y 10 FRACCIÓN XIV Y 36 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO Y;**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la emisión del presente Programa de Verificación Vehicular Obligatorio, se funda en términos de lo que dispone el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5° párrafo vigésimo y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 3, 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; artículos 1 fracciones I, II, V y VII, 4, 6 fracción XII, 135 al 145, 183 al 189, 214, 221, 222, 225, 226 y 227, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas aplicables.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 5° párrafo vigésimo, establece el derecho fundamental de toda persona a un medio ambiente adecuado para su bienestar, así como el deber de conservarlo. Por lo que, para garantizar el respeto a este derecho, se emitió la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 136 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, establece que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación, verificarán periódicamente estos, con el propósito de controlar las emisiones contaminantes.

**CUARTO.** Que el 3 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como los Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, y actualmente se incluye a Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis; esta Comisión tiene por objeto homologar criterios y procesos en materia de control de la contaminación.

**QUINTO.** Que, en fecha 6 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el ACUERDO QUE CONTIENE EL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.

**SEXTO.** Que, en fecha 10 de junio de 2022, la Secretaría del Medio Ambiente en la Ciudad de México a través del oficio SEDEMA/SMA/402/2022, realiza los siguientes comentarios:

*a) Esta Secretaría reconoce el esfuerzo de la SEMARNATH para mejorar el programa de verificación vehicular en dicha entidad y, con ello, seguir mejorando la calidad del aire en su entidad.*

*b) Se dará aviso a las unidades que vigilan el cumplimiento ambiental de los automotores en la CDMX para que no se sancionen unidades de Hidalgo por carecer de holograma de verificación vehicular vigente durante el presente año, aunque los mismos deberán acatar las restricciones a la circulación establecidos por el programa Hoy No Circula y, en su caso, por el de contingencias ambientales atmosféricas.*

*c) En el caso de los propietarios de automotores matriculados en Hidalgo que deseen exentar las restricciones a la circulación impuestas por el HNC, se darán todas las facilidades para la realización de la verificación vehicular voluntaria.*



*Finalmente, me permito informarle que hay un trámite vehicular denominado Pase Turístico que puede utilizarse para exentar las restricciones al HNC en el caso de visitar la ZMVM, mismo que se otorga por 15 días.”*

De manera similar, el Secretario del Medio Ambiente en el Estado de México, por medio de oficio 22/A00000/169/2022, del 13 de junio de 2022, ha manifestado lo siguiente:

*“La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México reconoce la vigencia de los hologramas otorgados por esa entidad a los vehículos emplacados en el Estado de Hidalgo durante el presente año.*

*Asimismo, me permito compartir con Usted que se solicitará el apoyo correspondiente a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que se haga del conocimiento a los agentes de tránsito estatales y municipales que no se limite la circulación dentro del territorio del Estado de México a los vehículos emplacados en el Estado de Hidalgo.*

*Precisando que los vehículos emplacados en el estado de Hidalgo deberán respetar las restricciones vehiculares establecidas en el Acuerdo Hoy No Circula y los Programas de Contingencias Ambientales del Estado de México.”*

**SÉPTIMO.** Que la contaminación atmosférica causada por vehículos automotores que circulan día con día en el territorio Hidalguense, ha traído como consecuencia la creación de medidas para combatirla, que servirá para acelerar la adopción de medidas destinadas a combatir la contaminación ambiental cumpliendo con los objetivos de desarrollo sostenible como plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos al 2030.

**OCTAVO.** Que en aras de proteger el medio ambiente, la Secretaría realiza esfuerzos para que se cumplan cabalmente las emisiones de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que le sustituya, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya y la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que le sustituya, por lo que para evitar que vehículos ostensiblemente contaminantes obtengan hologramas de verificación que permitan su circulación, la Secretaría se encuentra en un periodo de rediseño a los procedimientos de verificación vehicular.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

### **POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.**

#### **1. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Brindar certeza jurídica a los Ciudadanos ante las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, estableciendo el programa conforme al cual los vehículos automotores matriculados en el Estado de Hidalgo, podrán circular durante el segundo semestre del año 2022.

Establecer los criterios aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en el Estado de Hidalgo que hayan obtenido el holograma “0”, “1” ó “2” durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2022 y para el caso de los vehículos obligados a obtener la verificación en los meses de mayo y junio del primer semestre del año 2022 y no lo hayan realizado, por única ocasión se prorrogará su vigencia para el segundo semestre del año 2022, así mismo para aquellos hologramas “00” que concluyan su vigencia durante el segundo semestre del año 2022 aplicará Prorroga durante la Vigencia del presente Programa.

#### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Programa es de observancia obligatoria para vehículos automotores de combustión interna matriculados en el territorio de Hidalgo o que circulen dentro del Estado, ya sean propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores destinados al transporte público o privado que ofrezcan servicio particular o público de carga o pasajeros, con excepción de los vehículos con matrícula de auto antiguo, automotores con matrícula demostradora, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a la industria de la construcción y minería, y motocicletas.



Asimismo, quedan obligados a observar el presente programa, los titulares de los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular autorizados en el Estado de Hidalgo, los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares, así como los laboratorios que prestan sus servicios de calibración y de suministro de gases.

### 3. MARCO JURÍDICO.

En la observancia y cumplimiento del presente Programa, le son aplicables las siguientes disposiciones de manera enunciativa más no limitativa:

- 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.2 Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- 3.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 3.4 Ley de Infraestructura de la Calidad.
- 3.5 Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- 3.6 Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- 3.7 Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.
- 3.8 Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo.
- 3.9 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

### 4. DEFINICIONES

- 4.1 **Centro de Verificación Vehicular:** Instalación fija para llevar a cabo la prueba del sistema de diagnóstico a bordo y la medición de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, con el equipo y la tecnología autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, bajo la supervisión, vigilancia e inspección de la misma.
- 4.2 **Constancia tipo "EXENTO":** Documento integrado por un certificado y un holograma con la leyenda o figura "exento".
- 4.3 **Holograma:** Calcomanía holográfica que se adhiere al parabrisas del vehículo automotor cuando aprueba la verificación vehicular, visible desde el exterior, la cual es acompañada de una Constancia de verificación vehicular.
- 4.4 **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente que acredita la identidad de las personas físicas; siendo las siguientes: credencial de elector, credencial del Instituto Nacional de las personas adultas mayores (INAPAM), pasaporte, cartilla militar liberada, cédula profesional y licencia para conducir emitida por el Estado de Hidalgo.
- 4.5 **Limitaciones a la Circulación:** Las establecidas por el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los municipios de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, Hidalgo y demás programas de contingencias ambientales atmosféricas vigentes, así como el Programa Hoy No Circula aplicado en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- 4.6 **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo (Semarnath).

### 5. CRITERIOS PARA LA CIRCULACIÓN

- 5.1 Se reconoce durante el primer y segundo semestre de 2022 los hologramas tipo "00", "0", "1" ó "2" otorgados durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del Primer Semestre del año 2022, y Segundo Semestre 2021.
- 5.2 Los propietarios o poseedores de los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en el Estado de Hidalgo, quedarán exentos de verificar en el Primer y Segundo semestre de 2022.
- 5.3 Todos los propietarios o poseedores de los vehículos nuevos o usados deberán respetar las restricciones al Programa de Verificación Vehicular Vigente o Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, de acuerdo al tipo de Holograma de Verificación Vehicular que actualmente porte o terminación de placa que al efecto tenga (a falta de holograma).
- 5.4 Los propietarios o poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación mayor o alguna otra problemática no imputable al usuario, deberán de respetar las restricciones al Programa de Verificación Vehicular de primer semestre 2022 y segundo semestre 2022.



- 5.5** Los propietarios o poseedores de los vehículos de otras Entidades Federativas, incluidas las que cuenten con placas Federales y de los Estados que no tienen firmado Convenio con el Estado de Hidalgo y del Extranjero, deberán respetar las restricciones al Programa de Verificación Vehicular Vigente o Programa de Contingencias Ambientales atmosféricas.
- 5.6** Quedan exceptuados del numeral que antecede los vehículos matriculados en los Estados de México, Ciudad de México, Morelos, Querétaro, Puebla, Tlaxcala, quienes deberán portar su holograma vigente emitido por su entidad correspondiente.
- 5.7** Los vehículos que no cuentan con el holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida o robo, deberán tramitar la reposición del Certificado de Verificación Vehicular, así como la reposición de cualquier holograma, en la Dirección de Emisiones de acuerdo a lo siguiente:

En caso de robo o extravío del certificado de verificación vehicular original, los usuarios que así lo deseen podrán realizar lo siguiente:

- Solicitar la reposición del certificado de verificación vehicular, en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, para lo cual la Secretaría podrá hacer entrega de la copia del certificado de verificación vehicular o bien del informe de prueba de la Plataforma Digital Hidalguense de Verificación Vehicular, con sello de la Secretaría, nombre y firma de quien lo entrega, teniendo un costo de 0.59 UMA's el cual ampara el certificado extraviado, debiendo presentar:
    1. Tarjeta de circulación.
    2. Fotografía del holograma.
- 5.8** Con motivo al reconocimiento de los hologramas tipo "00", "0", "1" ó "2" otorgadas durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2022 y Segundo semestre de 2021, así como las acciones que lleva a cabo la Secretaría para implementar un nuevo Software de verificación vehicular con el cual operarán las Unidades o Centros de Verificación autorizados, la venta de hologramas y papelería para la verificación vehicular estará suspendida durante el Segundo semestre de 2022
- 5.9** El Gobierno del Estado de Hidalgo reconocerá los hologramas de verificación vehicular otorgados por el Gobierno del Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, , del primer y segundo semestre de 2022, lo cual no exime a los propietarios o poseedores de vehículos a cumplir con su Programa de Verificación Vehicular respectivo.
- 5.10** El Gobierno del Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, en todo momento reconocerán la vigencia de los hologramas tipo "0", "1" ó "2" otorgadas durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2022 y Segundo semestre de 2021.

**5.11 CONSTANCIA TIPO EXENTO "E"**

**5.11.1** La Constancia tipo exento "E" es otorgada por la Secretaría a los vehículos matriculados en el Estado de Hidalgo, que por su tecnología no le puede ser aplicado el protocolo de pruebas de la verificación vehicular, quedando exentos de la misma y de las limitaciones a la circulación establecidas en el Acuerdo "Hoy No Circula" y el Programa para Contingencias Ambientales; esta constancia será solicitada en la Secretaría, misma que tendrá vigencia por ocho años en vehículos automotores de servicio particular y de 4 años en servicio público, a partir de la fecha de expedición de la factura o de la carta factura, la cual se podrá renovar por ocho años más en vehículos automotores de servicio particular y de 4 años en servicio público en los términos que establezca esta Autoridad.

Tomando en cuenta que por su tecnología existen los siguientes vehículos:

1. Vehículo eléctrico
2. Vehículo híbrido





**Cuando su HIBRIDACIÓN SEA A PARTIR DE MOTORES ELÉCTRICOS, serán categorizados para efectos de asignación de holograma de la siguiente manera:**

REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CONSTANCIA TIPO EXENTO		
VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA
<b>ELÉCTRICO</b>	Vehículo con una fuente de energía (eléctrica) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión.	De 8 años con renovación.
<b>HÍBRIDO CATEGORÍA I</b>	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y combustible) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde la toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.	De 8 años con posibilidad de renovación.
<b>HÍBRIDO CATEGORÍA II</b>	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y combustible) donde la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.	De 8 años con posibilidad de renovación.
<b>HÍBRIDO CATEGORÍA III</b>	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y combustible) donde el motor de combustión interna es la fuente principal de propulsión.	No podrá obtener el holograma exento, será evaluado para otorgamiento de holograma "00" o "CERO."

**5.11.2** Las o los propietarios o poseedores de los vehículos eléctricos e híbridos (eléctricos-gasolina) originales de fábrica, matriculados en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar una constancia tipo Exento "E", contando con 60 días naturales a partir del día siguiente del emplacamiento, para realizar la verificación del vehículo automotor sin pago de multa.

Una vez concluido el plazo de los 60 días naturales, de no haber obtenido el holograma, la o el usuario se hará acreedor a la multa por verificación extemporánea correspondiente de acuerdo al numeral 3.3 del capítulo 3, debiendo presentarse en la ventanilla de atención a usuarios de la Secretaría, en un horario de 8:30 a 16:30 horas; anexando original para su cotejo y copia simple legible de los siguientes documentos y cubriendo el monto que corresponda:

- a) Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría correctamente requisitado;
- b) Tarjeta de circulación del vehículo a nombre del propietario, especificando el tipo de tecnología con la que cuenta el vehículo;
- c) Factura, carta factura o carta responsiva a nombre del propietario, en la que se especifique el tipo de tecnología con el que cuenta el vehículo;
- d) Identificación oficial vigente del propietario del vehículo;
- e) En caso de que el propietario no realice el trámite, el interesado deberá presentar carta poder en la cual las firmas deberán coincidir con las plasmadas en las identificaciones y ser autógrafas (con identificación oficial vigente del aceptante, otorgante y dos testigos). En caso de ser persona jurídica colectiva, deberá presentar instrumento notarial consistente en el acta constitutiva y poder notarial del representante, mediante el cual acredite su personalidad para realizar el trámite;
- f) Presentar bitácora de mantenimiento o en la que conste que el vehículo se encuentra en buenas condiciones físico-mecánicas con una vigencia no mayor a 30 día naturales al de la solicitud de la Constancia Tipo Exento "E"; sólo aplica para vehículos no nuevos, y formato de incorporación por matricularse al Estado de Hidalgo (formato de pago);
- g) Para el caso de renovación de la Constancia tipo Exento "E" en vehículos modelo 2014 y anteriores, la cual tendrá una vigencia máxima de un año, deberán cumplir con los siguientes supuestos:
  - I. Documento mediante el cual acredite el correcto funcionamiento del sistema electro-mecánico motriz que no exceda los 30 días naturales de su emisión; y



- II. Orden de servicio y factura con datos del emisor, receptor, fecha de emisión, folio fiscal, descripción de la reparación y número de serie de la batería, anexando la garantía en original y copia simple para cotejo;

h) Con base en los documentos proporcionados e información de distintas armadoras, la Secretaría determinará el otorgamiento de este tipo de constancia; y

j) En caso de haber obtenido una respuesta favorable y ser acreedor a la Constancia Tipo Exento "E", el usuario deberá presentar el vehículo en las instalaciones de la Secretaría para el pegado del holograma, el cual se hará en la parte superior derecha del parabrisas.

En caso de haber extraviado algunos de los documentos anteriormente mencionados, deberá presentar la constancia o informe de extravío emitida por la autoridad competente.

Al vencimiento de la vigencia del holograma tipo Exento otorgado a los vehículos híbridos categoría I, los propietarios o legales poseedores podrán solicitar a la Secretaría la renovación del mismo, adjuntando para ello la factura que acredite la sustitución de la fuente de energía eléctrica de propulsión del vehículo y los requisitos establecidos para el trámite de obtención de la constancia tipo "Exento".

Para el caso de los vehículos que hayan obtenido una constancia tipo Exento, conforme a los criterios establecidos en los programas de verificación vehicular obligatorio anteriores, será reconocida la vigencia otorgada en su momento.

De acuerdo a las anteriores precisiones, si el vehículo no es nuevo deberá realizar la verificación vehicular de acuerdo a su tecnología y año modelo.

## 6. VIGILANCIA.

6.1 Se consideran como ostensiblemente contaminantes, aquellos vehículos matriculados en el Estado de Hidalgo o foráneos, que en circulación emitan humo negro o azul de manera visible.

6.2 El Eco guarda, al llevar a cabo la revisión del vehículo automotor que emite humo de manera visible, procederá a realizar una supervisión visual del vehículo, pidiéndole al usuario acelerar su vehículo a 2500 revoluciones para corroborar que su vehículo es considerado ostensiblemente contaminante, si la prueba muestra que el vehículo automotor presenta humo negro o azul, el eco guarda procederá a emitir la sanción correspondiente, expidiendo la constancia de vehículo contaminante.

6.3 Conforme a lo establecido en el artículo 226 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, imponiendo la sanción correspondiente.

De ser reincidente, la multa será por el doble del monto establecido.

6.4 Las patrullas de vigilancia ambiental son operadas por los Eco Guardas quienes tienen la facultad de:

- a) Vigilar la aplicación, cumplimiento y ejecución del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente.
- b) Actuar en coordinación con la Autoridad de Tránsito Municipal o Autoridad Estatal correspondiente, para llevar a cabo los operativos "Aire limpio" ya sean fijos o en circulación
- c) Realizar infracciones a los vehículos considerados ostensiblemente contaminantes o vigente

6.5 Para la el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por inspección visual, serán sujetos a sanción.

6.6 A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta y, en su caso, para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en la Dirección de Emisiones Vehiculares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, la siguiente documentación:



- a) Boleta de Sanción (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público).
- b) El plazo para circular de la boleta de sanción no será mayor a 30 días naturales. (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público, para justificar que no se entrega).
- c) Mostrar la Tarjeta de Circulación en original vigente y factura endosada cuando no esté actualizada la tarjeta de circulación a nombre del propietario y entregar copia de la misma.
- d) Mostrar original del comprobante del pago de sanción.
- e) Mostrar original y copia de Identificación Oficial vigente (Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación para Votar vigente).
- f) Mostrar, en su caso, original y copia del trámite de reposición de holograma o certificado de verificación, acta de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público.
- g) Carta de agencia o taller y factura(s) que acrediten las reparaciones realizadas al vehículo.

## 7. VIGENCIA

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

## 8. INTERPRETACIÓN

- 8.1 La Dirección General de Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo está facultada para resolver los casos no contemplados en el presente Acuerdo, en el ámbito de su competencia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Programa deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** Se abroga el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el primer semestre del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 24 de diciembre de 2021.

**TERCERO.** Todos los procedimientos y actos que se encuentren en trámite o se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán regularse por lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Primer Semestre del año 2022, hasta su conclusión.

**CUARTO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

**DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO.  
MTRO. SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA.  
RÚBRICA**



## FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 58, FRACCIÓN III, Y 61, DE SU REGLAMENTO, SE PUBLICA FE DE ERRATAS CON RELACIÓN A LA EDICION ALCANCE 2 DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022 NÚMERO 26, EDICION EN LA QUE SE PUBLICÓ EL **ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO “REFRENDO SEGURO 2022”, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE” Y “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, TODA VEZ QUE POR UN ERROR DE EDICIÓN NO FUE ACTUALIZADO EL CÓDIGO DE BARRAS AL PIE DE CADA PAGINA,**

DICE:



2022\_jun\_27\_alc1\_26

DEBE DECIR:



2022\_jun\_30\_alc2\_26

L.I GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**HIDALGO**  
crece contigo



2022\_jul\_02\_alc3\_26